Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia:	**14/2026/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas y en la Sala de Juntas, siendo las once y cinco horas del día 30 de septiembre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	Alcalde-Presidente
BASILIA SANZ MURILLO	Concejala
JUAN AGUSTIN MORON MARCHENA	Concejal-Secretario
ANA MARIA CONDE HUELVA	Concejala
ANTONIO MORAN SANCHEZ	Concejal
ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ	Concejala
JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO	Concejal
CARMEN GIL ORTEGA	Concejala
JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	Concejal
FATIMA MURILLO VERA	Concejala
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO	Secretaria, Titular del órgano de apoyo al Concejal-Secretario de la JGL.
FRANCISCO JAVIER GUILLEN DOMINGUEZ	Interventor Accidental

EXCUSA SU ASISTENCIA:

MIRIAM AGUILERA GONZALEZ	**********

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan.

ORDEN DEL DÍA:

1. **SECRETARÍA**.
Referencia: 14/2026/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 23 de septiembre 2026, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. **SECRETARÍA**.
Referencia: 14/2026/SESJGL.

COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

3. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 17/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE DIOR 17/26/JUR_APD. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA FIRME. PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 83/2025, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, PLAZA Nº 10.

Se informa de Diligencia de Ordenación de fecha 16 de julio de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 10, en el Procedimiento Abreviado núm. 83/2025, seguido a instancia de DON ********** frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

La Diligencia de Ordenación dispone lo siguiente:

PRIMERO.- Declara que la Sentencia núm. 119/2026, de 15 de junio de 2026, dictada en el citado procedimiento, ha adquirido firmeza y ordena comunicarlo al Ayuntamiento de Dos Hermanas a los efectos de su ejecución.

SEGUNDO.- Requiere al Ayuntamiento para que, recibida la comunicación, lleve la sentencia a puro y debido efecto, practicando cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y para que acuse recibo de la comunicación en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Advierte de que, transcurridos tres meses desde la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo, cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

A efectos de dar cumplimiento a la sentencia firme, el fallo condena al Ayuntamiento al abono de 2.040,00 euros, más los intereses de demora correspondientes. Los intereses calculados a fecha 30 de septiembre de 2026 ascienden a 169,33 euros, por lo que el importe total a ingresar en dicha fecha es de 2.209,33 euros.
El ingreso deberá efectuarse en la cuenta ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando como concepto 3937 0000 94 008325.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Por cuanto antecede, procede dar cumplimiento a la Diligencia de Ordenación de 16 de julio de 2026 y ejecutar la sentencia firme mediante el abono de la cantidad total de 2.209,33 euros, calculada a fecha 30 de septiembre de 2026, en la cuenta y con el concepto anteriormente indicados, dejando constancia del cumplimiento efectuado.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

4. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 38/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 38/26/JUR_APD. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 602/2026, SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID, PLAZA Nº 28.

Se informa de Diligencia de Ordenación de fecha 16 de septiembre de 2025, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza nº 28, dictada en el Procedimiento de Seguridad Social núm. 602/2025, promovido por DON ********** frente a la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por la que se tiene por ampliada la demanda frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La demanda y su posterior ampliación se sustentan, en síntesis, en los siguientes Hechos y alegaciones,

HECHO PRIMERO.- El demandante impugna la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativa a su pensión de jubilación parcial, al considerar que para determinar su cuantía no se han computado correctamente determinados periodos de cotización.

HECHO SEGUNDO.- Sostiene que no se han incorporado a su vida laboral las cotizaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 12 de abril de 1982 y el 8 de marzo de 1987, durante el cual afirma haber prestado servicios profesionales para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, circunstancia que, a su juicio, afecta a la base reguladora y al importe de la pensión reconocida.

HECHO TERCERO.- En su reclamación interesa que se reconozca dicho periodo a efectos de cotización y que se recalcule la pensión de jubilación parcial tomando como referencia, entre otros extremos, una base reguladora de 2.859,86 euros, un porcentaje de pensión del 50 % y 38 años y 311 días de cotizaciones acreditadas, con una pensión inicial de 1.429,93 euros y las revalorizaciones correspondientes.

HECHO CUARTO.- El Instituto Nacional de la Seguridad Social, al contestar a la demanda, plantea la falta de litisconsorcio pasivo necesario, al entender que la controversia afecta a un periodo de actividad que el actor atribuye al Ayuntamiento de Dos Hermanas y que no figura incorporado en la forma pretendida en los registros de cotización.

HECHO QUINTO.- A raíz de dicha alegación, la parte actora amplía la demanda frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, manteniendo sus pretensiones frente al INSS y la TGSS, a fin de que quede válidamente constituida la relación jurídico-procesal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Por cuanto antecede, la pretensión del demandante se dirige a que se reconozca el periodo de servicios y cotización controvertido y, como consecuencia de ello, se revise la cuantía de la pensión de jubilación parcial que le fue reconocida.

La Diligencia de Ordenación tiene por ampliada la demanda frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas y señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 14 de diciembre de 2026 a las 09:30 horas, manteniéndose los apercibimientos y demás pronunciamientos del señalamiento.

Vistas las actuaciones recibidas y la ampliación de demanda formulada, procede facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el Procedimiento de Seguridad Social núm. 602/2025 y ejerza la defensa de los intereses municipales.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

5. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 40/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 40/26/JUR_APD. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. 446/2026, GRUPO DE TRABAJO: 5, SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, PLAZA Nº 11.

Se informa de Decreto de fecha 16 de septiembre de 2026, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 11, por el que se admite a trámite la demanda correspondiente

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

al procedimiento de Seguridad Social en materia prestacional núm. 446/2026, interpuesta por DON ********** frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS), TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), FREMAP y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, en materia de determinación de contingencia.

La demanda se sustenta en los siguientes Hechos y alegaciones**,**

HECHO PRIMERO.- La parte actora presta servicios como personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con categoría de peón, y se encuentra en situación de incapacidad temporal desde el 26 de marzo de 2024. Manifiesta que dicha situación deriva de las lesiones sufridas en un accidente de tráfico ocurrido el 21 de enero de 2024, a las 7:45 horas, cuando se dirigía a su puesto de trabajo en el Centro Deportivo Pepe Flores.

HECHO SEGUNDO.- Expone que el referido accidente originó un proceso anterior de incapacidad temporal calificado como derivado de accidente de trabajo, comprendido entre el 26 de enero y el 27 de febrero de 2024, y sostiene que las dolencias que motivan el nuevo proceso de incapacidad temporal constituyen una continuación o agravación de las lesiones sufridas en aquel accidente.

HECHO TERCERO.- La demanda identifica como patologías lumbalgia mecánica crónica agudizada, omalgia izquierda y raquialgia mecánica crónica, alegando que traen causa del accidente sufrido cuando el trabajador se desplazaba a su centro de trabajo, por lo que considera que se trata de un accidente laboral in itinere.

HECHO CUARTO.- La parte actora impugna la resolución de la Dirección Provincial del INSS que calificó el proceso de incapacidad temporal como derivado de enfermedad común. Frente a dicha calificación invoca la normativa y la jurisprudencia sobre accidente de trabajo y sostiene que concurren los requisitos necesarios para apreciar la laboralidad de la contingencia.

HECHO QUINTO.- La reclamación previa formulada por el interesado fue desestimada. En consecuencia, solicita judicialmente el cambio de contingencia del proceso de incapacidad temporal iniciado el 26 de marzo de 2024, interesando que sea declarado derivado de accidente de trabajo, con todos los efectos legales correspondientes**.**

La demanda formula expresamente los siguientes Fundamentos de Derecho:

I.- Procedimentales. Invoca la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social como norma procesal aplicable al procedimiento.

II.- De fondo. Se remite a la Ley General de la Seguridad Social, a sus normas reglamentarias de desarrollo y al resto de legislación y jurisprudencia aplicables al supuesto planteado.

III.- Sobre el accidente de trabajo. La parte actora sostiene, con cita de las SSTS de 6 de octubre de 1986, 4 de noviembre de 1988 y 24 de octubre de 1989, que existe accidente de trabajo mientras no se acredite suficientemente la ruptura de la conexión con el trabajo. Afirma que, en este caso, el accidente sufrido cuando se dirigía a su puesto de trabajo mantiene una conexión directa con la relación laboral.

IV.- Sobre la presunción de laboralidad. La demanda invoca la presunción «iuris tantum» del artículo 115.3 LGSS y diversa jurisprudencia del Tribunal Supremo. Señala que basta la existencia de un nexo causal entre el hecho dañoso y la actividad profesional, sin necesidad de que sea exclusivo o inmediato; que una etiología común no excluye por sí sola la posible incidencia del trabajo; y que, para destruir la presunción, debe acreditarse suficientemente la falta de relación entre lesión y trabajo. Concluye que, acreditadas las circunstancias de tiempo, lugar y desplazamiento al centro de trabajo, corresponde a quien niegue la laboralidad demostrar la ruptura del nexo causal.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por cuanto antecede, la parte actora solicita que se dicte sentencia estimatoria por la que se declare el cambio de contingencia y se considere el proceso de incapacidad temporal como derivado de accidente de trabajo, con todos los efectos que en Derecho correspondan. Asimismo, interesa la aportación del expediente administrativo completo y propone prueba testifical.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

El Decreto de admisión señala para la celebración de la vista del juicio el día 28 de junio de 2029 a las 09:50 horas, en la Sala de Vistas nº 13, planta primera, de la sede judicial de la Avenida de la Buhaira, 26. Asimismo, requiere al Ayuntamiento de Dos Hermanas para que remita el expediente administrativo en el plazo de diez días hábiles y, en el plazo de dos días hábiles, designe al profesional que asumirá su asistencia y representación procesal.

Visto el Decreto recibido y la demanda formulada, procede remitir el expediente administrativo al referido órgano judicial, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento de Seguridad Social en materia prestacional núm. 446/2026 y ejerza la defensa de los intereses municipales.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

6. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 41/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 41/26/JUR-APD. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 354/2025. GRUPO DE TRABAJO ORA. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 2.

Por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 2, se ha dictado Decreto de fecha 10 de septiembre de 2026, en el Procedimiento Ordinario 354/2025. Grupo de trabajo ORA, interpuesto por la entidad ALISEDA SAU. En consecuencia con lo anterior, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 enero de 2026 (punto nº 5).

Pues bien, estando pendiente de celebración el acto de la vista, el recurrente ha presentado escrito de desistimiento.

En consecuencia, el Decreto de fecha 17 de junio de 2026, en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge:

PRIMERO.- *Establece el artículo 74.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, estableciendo el apartado 2, como requisito formal, que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud, y si quien desiste es la Administración Pública, que presente testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente, requisito cumplido en el presente caso.*

Añade el apartado tercero que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días y si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos; en otro caso, o cuando apreciare daño para el interés público, dará cuenta al Juez o tribunal para que resuelva lo que proceda -apartado 4-.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- *En el presente supuesto se ha dado traslado a las demás partes para que presten su conformidad al desistimiento o se opongan a él, sin que haya habido oposición, y no apreciándose daño para el interés público, procede declarar terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos.*

TERCERO.- *De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.6 LJCA, el desistimiento no implicará necesariemente la condena en costas.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Por cuanto antecede, el referido Decreto, en su parte dispositiva acuerda declarar terminado el procedimiento contra la actuación administrativa, por desistimiento de la recurrente, sin imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de 5 días.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

7. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 42/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 42/26/JUR_APD. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 988/2026, GRUPO DE TRABAJO: C, OTROS DERECHOS LABORALES INDIVIDUALES, SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, PLAZA Nº 8.

Se informa de Decreto de fecha 8 de septiembre de 2026, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 8, por el que se admite a trámite la demanda correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 988/2026, Grupo de Trabajo C, interpuesta por DOÑA ********** ********** frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, en materia de otros derechos laborales individuales.

La demanda se sustenta en los siguientes Hechos y alegaciones,

HECHO PRIMERO.- La parte actora manifiesta prestar servicios a tiempo completo para el Ayuntamiento de Dos Hermanas como personal laboral desde el 16 de agosto de 2010, con contrato indefinido actual desde el 2 de octubre de 2023, resultándole de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas y percibiendo una remuneración diaria de 95,54 euros.

HECHO SEGUNDO.- Sostiene que durante su relación laboral ha venido atendiendo tareas estructurales, ordinarias y habituales del Ayuntamiento y que la prestación de servicios se inició y desarrolló mediante sucesivos contratos temporales.

HECHO TERCERO.- La demanda considera que dicha sucesión contractual temporal fue utilizada para cubrir necesidades permanentes y estructurales, por lo que alega fraude de ley y vulneración del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

HECHO CUARTO.- Invoca la Directiva 1999/70/CE y, en particular, la cláusula 5 del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, afirmando que deben existir medidas efectivas, proporcionadas y disuasorias frente al uso abusivo de relaciones temporales en el empleo público.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

HECHO QUINTO.- La parte actora se apoya en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Gran Sala, de 14 de abril de 2026, asunto C-418/24, Obadal, y sostiene que la mera transformación de la relación temporal en indefinida no fija no repararía por sí sola el periodo previo de abuso, defendiendo la necesidad de una respuesta indemnizatoria efectiva.

HECHO SEXTO.- Asimismo, cita las SSTS núm. 475/2026, de 11 de mayo, y núm. 578/2026, de 30 de junio, afirmando que, cuando se aprecia abuso temporal prolongado, procede una indemnización autónoma por los daños derivados de dicha situación y la remisión de testimonio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

HECHO SÉPTIMO.- En concepto de daños materiales y morales derivados del abuso de temporalidad, precariedad e incertidumbre laboral, solicita una indemnización de 10.000 euros por daño moral; subsidiariamente, interesa la indemnización que corresponda conforme a los criterios jurisprudenciales y tomando como parámetro orientativo las sanciones previstas en la LISOS.

HECHOS OCTAVO A DÉCIMO.- La demanda mantiene que la acción declarativa subsiste mientras continúa vigente la relación laboral, cita jurisprudencia que considera aplicable a su pretensión y hace constar la afiliación sindical de la parte actora al SEM.

Finalmente, concluye solicitando que se declare la existencia de abuso en la contratación temporal y el periodo durante el que se habría mantenido dicha situación.

Por cuanto antecede, la parte actora solicita que se dicte sentencia que declare abusiva e ilegítima la sucesiva contratación temporal; reconozca su derecho a una indemnización por daños y perjuicios, materiales y morales, fijada principalmente en 10.000 euros; declare que dicha indemnización es autónoma respecto de cualquier eventual indemnización derivada de la futura extinción contractual; acuerde la remisión de testimonio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; y condene al Ayuntamiento al cumplimiento de tales pronunciamientos, con los intereses legalmente procedentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

El Decreto de admisión señala para la celebración de los actos de acreditación y juicio el día 16 de septiembre de 2030 a las 10:20 horas, en la sala de vistas nº 12 de la primera planta del edificio NOGA. Asimismo, requiere al Ayuntamiento para que remita el expediente administrativo dentro del plazo de diez días y designe al profesional que asumirá su asistencia y representación procesal. La demanda interesa además que se aporte al juicio el expediente administrativo completo de la parte actora en el que consten todos sus contratos de trabajo.

Visto el Decreto recibido y la demanda formulada, procede remitir el expediente administrativo al referido órgano judicial, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el Procedimiento Ordinario núm. 988/2026 y ejerza la defensa de los intereses municipales.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

8. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 19/2026/GRH_PYL.

REDUCCION DE JORNADA POR CUIDADO FAMILIAR 1º GRADO DE TRABAJADORA MUNICIPAL.

Se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de un permiso para reducir su jornada laboral en un 50%, con carácter retribuido formulada por Dª ********** **********, personal Laboral Fija de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

profesional de Auxiliar Administrativa, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 31.i del Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que la solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo se hace constar que el periodo solicitado de reducción de jornada retribuida es a partir del día 1 de octubre del corriente y por un periodo máximo de un mes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La aprobación de la solicitud de concesión de un permiso para reducir su jornada laboral en un 50%, con carácter retribuido formulada por Dª ********** a partir del día 1 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

9. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 42/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE SUSTITUCION PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADTVO/A.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:

Recibida la petición de contratación temporal por la Delegación de Urbanismo, a fecha de la firma del documento que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 24/09/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/09/2026, con n.º de referencia 2026/857 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO/A	DURACION DE IT	TESORERIA
1			COHESION SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

10. **PATRIMONIO**.
Referencia: 4/2026/PAT_INV.

PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE CONVENIO DE GESTIÓN Y COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Doña Ana Conde Huelva, se somete a la Junta de Gobierno Local la declaración de extinción del Convenio de Gestión y Cooperación y Cooperación suscrito por la Universidad Pablo de Olavide, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), para la construcción de los alojamientos universitarios.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 22 del corriente, se ordenó la incoación de expediente para determinar la situación jurídica en que se encuentra en la actualidad el Convenio de Gestión y Cooperación suscrito entre el Ayuntamiento, la Universidad Pablo de Olavide y EPSA, el 18 de diciembre de 2008, y su regularización.

2.- A tal efecto se ha procedido a emitir informe jurídico, de fecha 25 de septiembre del corriente donde se hace constar:

"…I. OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe jurídico a fin de determinar el procedimiento que debe seguir el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para regularizar la situación jurídica derivada del Convenio de Gestión y Cooperación suscrito el 18 de diciembre de 2008 entre el Ayuntamiento, la Universidad Pablo de Olavide y la entonces Empresa Pública de Suelo de Andalucía —EPSA.

Constituye asimismo objeto específico del informe determinar el órgano municipal competente para adoptar el correspondiente acuerdo, atendiendo a la actual condición de Dos Hermanas como municipio sujeto al régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 20 de febrero de 2008, por el Ministerio de Vivienda, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral de 20 de febrero de 2008 al objeto de establecer un marco de colaboración entre las firmantes dirigido a la promoción de 225 viviendas universitarias para uso de jóvenes estudiantes, investigadores y profesores, donde se detallaban los compromisos a asumir por cada una de las partes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El Ayuntamiento de Dos Hermanas se comprometió a poner a disposición de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, los terrenos con superficie necesaria y adecuada para permitir la materialización de la edificación de las viviendas objeto del acuerdo.

La duración de dicho acuerdo surtiría efectos desde el día de su firma y estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, siempre que su prórroga se adoptara con anterioridad a la finalización de su plazo de resolución.

2º.- En cumplimiento de los compromisos adquiridos en el referenciado Acuerdo de la Comisión Bilateral, con fecha 6 de junio de 2008, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo para iniciar los trámites oportunos en orden a la puesta a disposición de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, de una parcela de 8000 metros cuadrados ², destinada a la promoción de 225 viviendas universitarias acogidas al régimen de viviendas protegidas en arrendamiento.

*3º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de julio de 2008, adoptó acuerdo por el que se adjudicó definitivamente a la Universidad Pablo de Olavide una parcela en el Plan Palan Parcial SQ-4 Núcleo de Quintos, Finca Registral 93.406, en régimen de **********, por un plazo de setenta y cinco años, destinada a la promoción de aproximadamente 225 alojamientos universitarios y vinculada expresamente al interés público derivado de facilitar la residencia de los miembros de la comunidad universitaria.*

*La concesión se formalizó con fecha 26 de febrero de 2009, por Ayuntamiento y la UPO en contrato administrativo. La nota simple registral expedida en abril de 2026 acredita que el dominio de la finca registral 93.406 continúa correspondiendo al Ayuntamiento de Dos Hermanas y que permanece inscrito a favor de la Universidad Pablo de Olavide el derecho de ********** por plazo de setenta y cinco años.*

4º.-Con fecha 18 de diciembre de 2008 se formaliza Convenio de Gestión y Cooperación entre la Universidad Pablo de Olavide, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), para la construcción de los alojamientos universitarios, correspondiendo a la Universidad la condición de promotora y a EPSA, la gestión de la promoción.

III. SITUACIÓN DEL CONVENIO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008

El Convenio es anterior a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su régimen actual debe ponerse en relación con los artículos 47 a 53 y con la disposición adicional octava de dicha Ley.

El artículo 51 LRJSP establece que los convenios se extinguen por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución, entre las que se encuentran expresamente el transcurso del plazo de vigencia, el acuerdo unánime de todos los firmantes y el incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Por otro lado, el informe jurídico emitido por el Centro Directivo del Servicio Jurídico de la Abogacía del Estado, aportado a este expediente, relativo a los convenios preexistentes a la LRJSP, interpreta la disposición adicional octava de la dicha ley en el sentido de que los convenios no adaptados al nuevo régimen dentro del plazo legal, quedaron extinguidos cuando la adaptación exigible afectaba a aspectos distintos del mero plazo de duración.

Por tanto, antes de adoptar cualquier decisión deberá comprobarse formalmente si existe alguna adenda, modificación, adaptación o prórroga posterior al convenio de 2008.
De no existir, existen fundamentos jurídicos suficientes para considerar que el convenio perdió su vigencia conforme al régimen transitorio de la Ley 40/2015.

IV. VÍA PROCEDIMENTAL PARA LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Convenio ya extinguido por aplicación de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que el convenio no fue adaptado, prorrogado o modificado dentro del régimen transitorio, el análisis definitivo confirma su pérdida de vigencia, no procedería resolver en este momento un convenio vigente, sino constatar formalmente una extinción ya producida.

El acuerdo municipal tendría entonces naturaleza esencialmente declarativa.

Debería señalar:

- *Identificación del Convenio de 18 de diciembre de 2008.*
- *Inexistencia de adaptación posterior.*
- *Aplicación del régimen transitorio de la LRJSP.*
- *Constatación de su extinción.*
- *Inexistencia, en su caso, de obligaciones económicas pendientes.*

Por razones de seguridad jurídica y cooperación institucional, el acuerdo debería comunicarse tanto a la Universidad como a la Consejería competente en ausencia de la empresa signataria, EPSA.

V. ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE

A) PARA LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Esta cuestión requiere una especial precisión.

El convenio y la concesión se aprobaron originariamente cuando Dos Hermanas todavía no estaba sometida al actual régimen de municipio de gran población. La distribución de competencias existente en 2008 no puede trasladarse automáticamente al año 2026.

Actualmente Dos Hermanas se rige por el Título X LRBRL.

El artículo 123 LRBRL contiene las competencias reservadas al Pleno de los municipios de gran población y no atribuye al Pleno, con carácter general, la aprobación o extinción de todo convenio. Por otro lado, el artículo 124.4.ñ atribuye al Alcalde las competencias que las leyes asignen al municipio sin atribuirlas expresamente a otro órgano municipal y permite la delegación de buena parte de sus atribuciones.

Debe añadirse que la práctica organizativa actual del Ayuntamiento de Dos Hermanas sitúa la aprobación de convenios en la Junta de Gobierno Local. Así, por ejemplo, la Junta de Gobierno Local aprobó en 2023 un convenio de cooperación educativa precisamente con la Universidad Pablo de Olavide, previa incorporación al expediente de memoria justificativa e informe jurídico conforme al artículo 50 LRJSP.

También consta que las funciones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento se ejercen conforme al artículo 127 LRBRL y al Reglamento Orgánico Municipal, existiendo además un sistema interno de delegaciones derivado de los Decretos de Alcaldía y acuerdos de la propia Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, no existe fundamento suficiente para considerar que la extinción del convenio de 2008 deba necesariamente someterse al Pleno por el mero hecho de estar relacionado con una concesión originalmente otorgada por éste.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

A juicio de quienes informan, la solución más coherente con el actual régimen organizativo municipal y con la práctica administrativa del Ayuntamiento es que la Junta de Gobierno Local apruebe la constatación o, en su caso, la propuesta/acuerdo de extinción del convenio.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA.- *El Convenio de Gestión y Cooperación de 18 de diciembre de 2008 y la ********** otorgada a la Universidad Pablo de Olavide constituyen instrumentos jurídicos diferenciados.*

SEGUNDA.- *Dado que el Convenio de 2008 no fue adaptado a la Ley 40/2015, existen fundamentos suficientes para considerar que perdió su vigencia conforme a la disposición adicional octava de dicha Ley.*

TERCERA.- *La normativa andaluza respalda dicha posibilidad. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, contempla expresamente la aprobación, modificación y extinción de los convenios interadministrativos y remite al régimen básico estatal.*

CUARTA.- *En el Ayuntamiento de Dos Hermanas, actualmente sujeto al régimen de municipios de gran población, la competencia para aprobar o extinguir un convenio corresponde en virtud del artículo 127 a la Junta de Gobierno Local. Por lo que atendiendo al régimen organizativo vigente y a la práctica administrativa constatada en el propio Ayuntamiento, que viene aprobando convenios en el seno de la Junta de Gobierno Local, se considera procedente elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de extinción del convenio.*

PROPUESTA FINAL

En consecuencia, se informa favorablemente que el Ayuntamiento proceda formalmente a declarar la extinción del Convenio de Gestión y Cooperación de 18 de diciembre de 2008 conforme al régimen transitorio de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Visto cuanto antecede, se ha de manifestar que no consta que se haya procedido a suscripción de documento para la adaptación del mencionado Convenio, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni la existencia de obligaciones económicas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la extinción del Convenio de Gestión y Cooperación de 18 de diciembre de 2008 conforme al régimen transitorio de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- El pronunciamiento sobre el estado en que se encuentra en la actualidad la concesión formalizada con fecha 26 de febrero de 2009, por el Ayuntamiento y la UPO, será objeto de instrucción del oportuno procedimiento.

TERCERO.- Comunicar este Acuerdo a la Universidad Pablo de Olavide y a la Consejería competente en ausencia de la empresa signataria, EPSA.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

11. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 20/2026/SEG_DBM.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS Nº DBM 2026/001.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 713,60 € (setecientos trece euros con sesenta céntimos) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2026/50173) por los daños materiales ocasionados a bienes públicos como consecuencia de un accidente de tráfico provocado por **********
****, con DNI: **********, mientras circulaba por la Avenida de Europa, de la barriada de Montequinto, al volante de un vehículo marca SEAT, modelo LEÓN ST, matrícula ********, del cual es propietario, y que dispone de seguro de responsabilidad civil en vigor con la Compañía SEGUR CAIXA S.A., SEGUROS Y REASEGUROS.

El causante circulaba por la vía antes mencionada en sentido Sureste, cuando antes de llegar a la glorieta de confluencias con la Av. de los Pinos, perdió el control de su automóvil, e invadió el carril bici existente en la zona central de la calzada, impactando contra varios bolardos de protección, causando daños en cuatro de ellos, y dejando manchas de líquido lubricantes provenientes del motor sobre el pavimento.

El siniestro tuvo lugar el día 2 de enero del año en curso, a las 19:15h, y en el lugar de los hechos se personaron efectivos de la Policía Local de Dos Hermanas, y dejaron constancia de lo ocurrido en el Atestado Nº 6/2026.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Se propone la aceptación de la propuesta de indemnización acordada y por consiguiente la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe referenciado a nombre de SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS CIF: A28011864, con domicilio fiscal en Paseo de la Castellana, 259C (Torre de Cristal) 28046 (MADRID), referencia de la compañía DM-2026/3703 (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

12. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 55/2026/SEG_RRP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, iniciado de oficio, *por los daños materiales (concretamente a la aleta lateral trasera) ocasionados al vehículo marca SEAT, modelo Ateca, con placa de matrícula ******* y siendo su titular administrativo D. **** ********** con DNI: *********, como consecuencia de golpe accidental provocado por la grúa municipal matrícula *******, mientras realizaba la maniobra de cambio de estacionamiento del mismo en la bolsa de aparcamiento que hay delante de la Universidad Loyola, sita en la Avda. de las Universidades de esta Ciudad, el pasado día 5 de septiembre de 2024.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, de fecha 18 de julio de 2025, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes:

1. ANTECEDENTES:

- Documento nº 1: Comparecencia de incidente de la grúa municipal realizada por operario conductor de la grúa municipal en la oficina de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 6 de septiembre de 2024, donde se manifiesta la veracidad de los hechos expuestos.
- Documento nº 2: Atestado de la Policía Local de daños materiales provocados mientras maniobraba la grúa municipal de fecha 5 de septiembre de 2024.
- Documento nº 3: Petición de datos de titularidad del vehículo solicitado al Departamento de Vehículos de este Ayuntamiento el día 17 de julio de 2025 mediante mensaje de correo electrónico y recibido información con la misma fecha.
- Documento nº 4: Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 18 de julio de 2025.
- Documento nº 5: Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a D. ****** ********** con fecha 17 de noviembre de 2025.
- Documento nº 6: Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2025 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 19 de marzo de 2026, referencia siniestro: V55031501.
- Documento nº 7: Instancia general y documentos que le acompaña presentado por D. **** ********** mediante el registro general del Ayuntamiento de Espartinas el día 3 de diciembre de 2025 y de entrada en el registro general de este Ayuntamiento el día 4 de diciembre.

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (05/09/2025), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

"*a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".*

2.2.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

2.4.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.
5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

3. DOCUMENTOS ANALIZADOS:

3.1. En el Atestado Policial realizado por los agentes intervinientes el día 5 de septiembre de 2024, se informa lo siguiente:

*[... Información de la Intervención: Mientras el operario de la Grúa Municipal se encontraba desplazando el vehículo para dejarlo estacionado nuevamente y como resultado de fallo en la maniobra colisionó el vehículo OPEL con matrícula ******* contra otro vehículo estacionado que se encontraba en el lugar siendo este un SEAT ATECA con matrícula ******* causándole daños a este último en la aleta lateral trasera derecha y causando a su vez daños en el vehículo OPEL con matrícula ******* en su lateral izquierdo. Que se procede a dar parte a seguros municipales.]*

3.2. En la comparecencia realizada el día 6 de Septiembre por el conductor de la grúa, se manifiesta lo que sigue:

*[Que el día 5 de septiembre del presente, sobre las 12:20 horas aproximadamente, conducía el vehículo tipo grúa matrícula *******, adscrita al Servicio de Movilidad de este Excmo. Ayuntamiento y causó daños al vehículo ******* al golpearlo accidentalmente mientras realizaba las tareas de cambio de estacionamiento del mismo en la bolsa de aparcamiento que hay delate de la universidad ******, en la Avda. de la Universidades. El vehículo había sido retirado ante el requerimiento de la Policía Local ya que este se había desplazado de manera accidental de su estacionamiento original y había colisionado con otro vehículo, quedándose cruzado en medio de la calzada. El vehículo al que se le ha causado daños, como se ha mencionado anteriormente tiene matrícula *******, modelo Opel Insignia de color burdeos, desconociendo en este momento quién es el titular del vehículo. Los daños consisten en un arañazo en las puertas delantera y trasera de la parte del conductor.]*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

A la vista de los documentos actuados y demás pruebas practicadas en el expediente, se propone:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/09/2026, con n.º de referencia 2026/819 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de 872,06 € *(ochocientos setenta y dos euros con seis céntimos)*, por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (872,06 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de 150 €.
- A la vista de lo expuesto, corresponde abonar por este Ayuntamiento a D. ********** ********** con DNI: *********,, la cantidad de *150 €* correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, 722,06 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y a la aseguradora referenciada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

13. **MOVILIDAD**.
Referencia: 36/2026/GEN_DAC.

APORTACION MUNICIPAL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA. EJERCICIO 2026.

En el presupuesto municipal del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se consignaron las siguientes partidas presupuestarias como aportación al Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla:

- 4411 46700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 150.000’00 €.
- 4411 76700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 54.000’00 €

Con fecha 4 de febrero de 2026, por la gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla, se comunica el importe resultante de la aportación del Ayuntamiento de Dos Hermanas al presupuesto de la mencionada entidad. Se acompaña notificación recibida.

De la comunicación recibida resulta que la aportación del Ayuntamiento de Dos Hermanas es la siguiente:

- CAPÍTULO IV: 44.455’00 €.
- CAPITULO VII: 27.038’00 €.
- TOTAL: 71.493’00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/09/2026, con n.º de referencia 2026/806 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Realizar la aportación económica del Ayuntamiento de Dos Hermanas al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2026, antes de 31 de diciembre de 2026, según los importes indicados, mediante transferencia a la cuenta ES34 2100 8688 7602 0012 9808.

SEGUNDO.- Notificar al Consorcio, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

14. **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA**.
Referencia: 49/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN DE AVAL CONTRATO CON Nº DE EXP. 79/2019/CON.

Con fecha 2 de abril de 2020, la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. suscribió con este Ayuntamiento el contrato de servicios correspondiente al expediente 73/2019/CON, cuyo objeto es el “Mantenimiento de las Aplicaciones Corporativas del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

El contratista constituyó la garantía definitiva exigida para dicho contrato, conforme a lo previsto en la cláusula correspondiente del PCAP.

Revisado el expediente de devolución de garantía, consta informe técnico favorable emitido por el Departamento de Informática con fecha 18 de septiembre de 2026, en el que se certifica que “los servicios incluidos en el contrato fueron ejecutados de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos y en el contrato suscrito, no existiendo observaciones técnicas pendientes relativas a la ejecución de dichos servicios”.

Asimismo, en el PCAP del contrato no existe cláusula que impida la devolución de la garantía**,** ni se establece periodo de garantía posterior a la ejecución, y no constan reparos técnicos ni administrativos que afecten a la procedencia de la devolución.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/09/2026, con n.º de referencia 2026/807 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Vistos los antecedentes expuestos, el expediente 73/2019/CON, el contrato formalizado el 2 de abril de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**,** se propone a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., correspondiente al contrato “Mantenimiento de las Aplicaciones Corporativas del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, expediente 73/2019/CON”**.**

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

15. **CONTRATACION**.
Referencia: 3698/2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

EXPDTE. 2026000018 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. (D. MOVILIDAD).

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, se informa que con fecha 22 de julio de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 16), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales (Servicio de Limpieza Viaria y Servicio de Electricidad) del Ayuntamiento de Dos Hermanas.”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos noventa y cuatro mil setecientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos (294.717,36 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de sesenta y un mil ochocientos noventa euros con sesenta y seis céntimos (61.890,66 €), lo que supone un total de trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ocho euros con dos céntimos (356.608,02 €), desglosándose por lote de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)	19.500,00 €	4.095,00 €	23.595,00 €
Lote 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg. (ECO)	34.000,00 €	7.140,00 €	41.140,00 €
Lote 3: Dos furgones caja abierta basculante (ECO)	69.421,50 €	14.578,52 €	84.000,02 €
Lote 4.- Furgón doble cabina con caja abierta (ECO)	31.300,00 €	6.573,00 €	37.873,00 €
Lote 5.- Furgón con canasta (cesta portaoperador) (ECO)	76.859,50 €	16.140,50 €	93.000,00 €
Lote 6.- Tractor multifuncional	63.636,36 €	13.363,64 €	77.000,00 €
P.B.L.	294.717,36 €	61.890,66 €	356.608,02 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de doscientos noventa y cuatro mil setecientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos (294.717,36 €), IVA no incluido, siendo para cada lote:

LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)	19.500,00 €
Lote 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg. (ECO)	34.000,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Lote 3: Dos furgones caja abierta basculante (ECO)	69.421,50 €
Lote 4.- Furgón doble cabina con caja abierta (ECO)	31.300,00 €
Lote 5.- Furgón con canasta (cesta portaoperador) (ECO)	76.859,50 €
Lote 6.- Tractor multifuncional	63.636,36 €
V.E. TOTAL	294.717,36 €

Con fecha 27 de julio de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 24 de agosto de 2026.

Con fecha 03 de septiembre de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)

Nº	EMPRESA	NIF
1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727

Lote 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg(ECO)

Nº	EMPRESA	NIF
1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727

Lote 3: Dos furgones caja abierta basculante (ECO)

Nº	EMPRESA	NIF
1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727

Lote 4.- Furgón doble cabina con caja abierta (ECO)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Nº	EMPRESA	NIF
1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727

Lote 5.- Furgón con canasta (cesta portaoperador) (ECO)

Nº	EMPRESA	NIF
1	********** S.L.	B23046840

Lote 6.- Tractor multifuncional

Nº	EMPRESA	NIF
1	********** S.L.	B23046840
2	METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS S.L.U.	B18518928

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa de Contratación la documentación aportada por las empresas licitadoras, se comprueba que ésta se ajusta a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y todas las empresas presentan documentación técnica.

La Mesa, a la vista de lo anterior, ***ACUERDA*** *admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

Con fecha 07 de septiembre de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Anexo III: Proposición económica, Anexo IV: Mejoras automáticas, Proposición técnica), con el siguiente resultado:

Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727	18.957,82 €	- Plazo de entrega: 120 días - Plazo garantía vehículos: 3 años - Plazo mantenimiento vehículos: 0

Lote 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg(ECO)

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727	33.057,85 €	- Plazo de entrega: 120 días - Plazo garantía vehículos: 3 años - Plazo mantenimiento vehículos: 0

Lote 3: Dos furgones caja abierta basculante (ECO)

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727	59.258,36 €	- Plazo de entrega**:** 120 días - Plazo garantía vehículos: 3 años - Plazo mantenimiento vehículos: 0

Lote 4.- Furgón doble cabina con caja abierta (ECO)

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727	30.500,00 €	- Plazo de entrega: 120 días - Plazo garantía vehículos: 3 años - Plazo mantenimiento vehículos: 0

Lote 5.- Furgón con canasta (cesta portaoperador) (ECO)

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	********** S.L.	B23046840	74.890,00 €	- Plazo de entrega: Entre 99-90 días. - Plazo garantía vehículos: Un año adicional - Plazo mantenimiento vehículos: Primer año

Lote 6.- Tractor multifuncional

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	********** S.L.	B23046840	62.450,00 €	- Plazo de entrega: Entre 99-90 días. - Plazo garantía vehículos: Un año adicional - Plazo mantenimiento vehículos: Tres primeros año
2	METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE	B18518928	61.730,00 €	- Plazo de entrega: 98 días. - Plazo garantía vehículos: Un año adicional

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

	OBRAS PUBLICAS S.L.U.			- Plazo mantenimiento vehículos: Tercer año

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Dar traslado de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas licitadoras, a los Servicios técnicos municipales responsables del contrato, al objeto de emitir el correspondiente informe de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la licitación."*

Con fecha 17 de septiembre de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 14 de septiembre de 2026, por el Técnico Auxiliar de la Delegación de Hábitat Urbano, y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

***SEGUNDO**.- Excluir en el Lote 6 a la empresa "Metalúrgica Andaluza de Maquinaria de Obras Públicas, S.L.U.", en base a lo indicado en el informe técnico aprobado.*

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna oferta está en baja temeraria.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

***PRIMERO**.- Baremar las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son los siguientes:*

CONCEPTO	*PUNTOS*
Oferta Económica	*60 puntos*
Mejoras - Plazo de entrega	*10 puntos*
Mejoras – Plazo de garantía	*15 puntos*
Mejoras – Plazo Mantenimiento	*15 puntos*

BAREMACIÓN:

Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)

Nº	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA (IVA excluido)*	*PUNTOS OFERTA ECONÓMICA*	*PUNTOS MEJORAS*	*TOTAL PUNTOS*
1	*TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y*	*18.957,82 €*	*60,00*	*lazo entrega: 0,00* *lazo garantía: 0,00*	*60,00*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

	REPARACIONES AUTOMOCION S.L.			*Plazo Mantenimiento: 0,00*	

Lote 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg(ECO)

Nº	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA (IVA excluido)*	*PUNTOS OFERTA ECONÓMICA*	*PUNTOS MEJORAS*	*TOTAL PUNTOS*
1	*TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.*	*33.057,85 €*	*60,00*	*lazo entrega: 0,00* *lazo garantía: 0,00* *Plazo Mantenimiento: 0,00*	*60,00*

Lote 3: Dos furgones caja abierta basculante (ECO)

Nº	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA (IVA excluido)*	*PUNTOS OFERTA ECONÓMICA*	*PUNTOS MEJORAS*	*TOTAL PUNTOS*
1	*TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.*	*59.258,36 €*	*60,00*	*lazo entrega: 0,00* *lazo garantía: 0,00* *Plazo Mantenimiento: 0,00*	*60,00*

Lote 4.- Furgón doble cabina con caja abierta (ECO)

Nº	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA (IVA excluido)*	*PUNTOS OFERTA ECONÓMICA*	*PUNTOS MEJORAS*	*TOTAL PUNTOS*
1	*TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.*	*30.500,00 €*	*60,00*	*lazo entrega: 0,00* *lazo garantía: 0,00* *Plazo Mantenimiento: 0,00*	*60,00*

Lote 5.- Furgón con canasta (cesta portaoperador) (ECO)

Nº	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA (IVA excluido)*	*PUNTOS OFERTA ECONÓMICA*	*PUNTOS MEJORAS*	*TOTAL PUNTOS*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

1	********** S.L.	*74.890,00 €*	*60,00*	*lazo entrega: 10,00* *Plazo garantía: 15,00* *Plazo Mantenimiento: 5,00*	*90,00*

Lote 6.- Tractor multifuncional

Nº	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA (IVA excluido)*	*PUNTOS OFERTA ECONÓMICA*	*PUNTOS MEJORAS*	*TOTAL PUNTOS*
1	********* ****** *****, S.L.	*62.450,00 €*	*60,00*	*lazo entrega: 10,00* *lazo garantía: 15,00* *Plazo Mantenimiento: 15,00*	*100,00*

***SEGUNDO**.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación "Adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales (Servicio de Limpieza Viaria y Servicio de Electricidad) del Ayuntamiento de Dos Hermanas)**,** a las siguientes empresas, conforme a la baremación aprobada:*

LOTE	*EMPRESA*	*NIF*	*IMPORTE OFERTA (IVA excluido)*
Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)	*TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.*	*B41544727*	*18.957,82 €*
Lote 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg. (ECO)	*TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.*	*B41544727*	*33.057,85 €*
Lote 3: Dos furgones caja abierta basculante (ECO)	*TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.*	*B41544727*	*59.258,36 €*
Lote 4.- Furgón doble cabina con caja abierta (ECO)	*TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.*	*B41544727*	*30.500,00 €*
Lote 5.- Furgón con canasta (cesta portaoperador) (ECO)	********* ****** *****, S.L.	*B23046840*	*74.890,00 €*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Lote 6.- Tractor multifuncional	********* ****** *****, *S.L.*	*B23046840*	*62.450,00 €*

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de septiembre de 2026, siendo ésta la siguiente:

Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	18.957,82 €	60,00	lazo entrega: 0,00 lazo garantía: 0,00 Plazo Mantenimiento: 0,00	60,00

Lote 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg(ECO)

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	33.057,85 €	60,00	Plazo entrega: 0,00 Plazo garantía: 0,00 - Plazo Mantenimiento: 0,00	60,00

Lote 3: Dos furgones caja abierta basculante (ECO)

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y	59.258,36 €	60,00	Plazo entrega: 0,00 Plazo garantía: 0,00	60,00

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

	REPARACIONES AUTOMOCION S.L.			Plazo Mantenimiento: 0,00	

Lote 4.- Furgón doble cabina con caja abierta (ECO)

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	30.500,00 €	60,00	Plazo entrega: 0,00 Plazo garantía: 0,00 Plazo Mantenimiento: 0,00	60,00

Lote 5.- Furgón con canasta (cesta portaoperador) (ECO)

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	********* ****** *****, S.L.	74.890,00 €	60,00	Plazo entrega: 10,00 Plazo garantía: 15,00 Plazo Mantenimiento: 5,00	90,00

Lote 6.- Tractor multifuncional

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	********* ****** *****, S.L.	62.450,00 €	60,00	Plazo entrega: 10,00 Plazo garantía: 15,00 Plazo Mantenimiento: 15,00	100,00

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas licitadoras, conforme a la baremación aprobada, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato “Adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales (Servicio de limpieza viaria y Servicio de electricidad) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por los siguientes importes, para que presenten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes que se indican a continuación, correspondientes al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP):

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA
Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	18.957,82 €	947,89 €
Lote 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg. (ECO)	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	33.057,85 €	1.652,89 €
Lote 3: Dos furgones caja abierta basculante (ECO)	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	59.258,36 €	2.962,92 €
Lote 4.- Furgón doble cabina con caja abierta (ECO)	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	30.500,00 €	1.525,00 €
Lote 5.- Furgón con canasta (cesta portaoperador) (ECO)	**********, S.L.	74.890,00 €	3.744,50 €
Lote 6.- Tractor multifuncional	**********, S.L.	62.450,00 €	3.122,50 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

16. **HACIENDA**.
Referencia: 15/2026/CON_FJG.

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS**.**

Se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de 106 facturas por un Importe Bruto de 903.928,74 € y un Importe Líquido de 903.459,71 € visadas por las respectivas Delegaciones y Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
1202600127	47	CONTRATOS MENORES 2026	206.517,33	206.048,86
1202600128	56	LICITACIÓN 2026	590.412,67	590.412,11
1202600129	1	ACUERDOS 2026	214,21	214,21
1202600130	2	FACTURAS 2026	106.784,53	106.784,53
TOTAL	**106**		**903.928,74**	**903.459,71**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/09/2026, con n.º de referencia 2026/873 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

17. **PROMOCIÓN ECONÓMICA**.
Referencia: 3/2026/FOM_SFO.

SELECCIONADO PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+ FORMACIÓN PROFESIONAL-KA121. CONVOCATORIA 2026.

El 18 de febrero de 2026 se hacía la presentación de solicitud de subvención al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), del Proyecto de Movilidad de Estudiantes y personal de Formación Profesional Básica y Grado Medio, en el marco del programa Erasmus Plus, dentro de la Acción Clave 1-KA1, convocatoria 2026 (KA121-VET), por parte del consorcio formado por el Ayuntamiento Dos Hermanas y los siguientes centros educativos:

IES Torre de los Herberos
IES Hermanos Machado
IES Vistazul
CEPA S.C.A.
Equitación Sevilla S.L.
IES El Arenal
IES Gonzalo Nazareno
María Zambrano S.C.A.
Proyectos Educativos EIPO S.C.A. de interés social

El pasado 31 de julio de 2026 el SEPIE publicó el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad en la línea KA121, entre ellas, la presentada por el consorcio arriba mencionado, nº de proyecto 2026-1-ES01-KA121-VET-000435576 (se adjunta Listado Proyectos Seleccionados Página 416). Y con fecha 23 de septiembre de 2026 quedó firmado y registrado el Convenio de Subvención tanto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el responsable del SEPIE (se adjunta el mismo).

El proyecto aprobado se resume en:

a) Tipo de actividad:	Prácticas profesionales en países europeos Acompañamiento a jóvenes menores y de FP Básica
b) Beneficiarios:	28-42 jóvenes en formación o recién titulados en ****** de F.P. Grado Medio y Formación Profesional Básica y con Certificados de Profesionalidad derivados de los Socios de Envío 5-7 profesores de movilidad. 1-8 personas de acompañamiento. 1 visita preparatoria
c) Fecha de Inicio:	01/06/2026
d) Fecha finalización:	31/08/2027
e) Países socios:	Unión Europea

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

g) Subvención concedida:	212.669,00 €
h) Cofinanciación municipal:	0,00 €

A continuación se refleja la estructura financiera del programa.

	Aplicaciones			Orígenes	
	Importe	%		Importe	%
Ayuda individual (viaje, estancia, idioma)	197.669,00	92,95%	Subvención concedida	212.669,00	100,00 %
Apoyo organizativo	15.000,00	7,05%	Cofinanciación Municipal	0,00	0,00%
Totales	212.669,00	100,00%	Totales	212.669,00	100,00 %

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- La aceptación de la subvención por DOS CIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (212.669,00 €) para la puesta en marcha del proyecto de Movilidad de Estudiantes y Profesorado de Formación Profesional Básica y Grado Medio y con Certificados de Profesionalidad en el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Incoar expediente de modificación presupuestaria oportuno, que dote de los créditos necesarios para el desarrollo de este programa Erasmus Plus – Formación Profesional KA121, convocatoria 2026, en los capítulos correspondientes:

- Capítulo II: Apoyo organizativo: 15.000,00 €
- Capítulo IV: Viaje y Ayuda de Estancia: 197.669,00 €

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

18. **CONTRATACION**.
Referencia: 40/2026/GEN_DAC.

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025. (D. COHESIÓN SOCIAL)

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
CMEN/2026/140	22 septiembre de 2026	7	35.646,11
CMEN/2026/141	23 septiembre de 2026	7	25.177,86
CMEN/2026/142	23 septiembre de 2026	10	42.833,95
CMEN/2026/143	24 septiembre de 2026	3	4.952,05
CMEN/2026/144	25 septiembre de 2026	6	21.403,71
	TOTAL	**33**	**130.013,68**

La Junta de Gobierno Local, **queda enterada** de la propuesta anteriormente transcrita.

19. **CONTRATACION**.
Referencia: 41/2026/GEN_DAC.

COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. (D. COHESIÓN SOCIAL).

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, se da cuenta de los Decretos adoptados, en virtud de la Delegación de Competencias, aprobada en su persona por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 (punto 2), de ampliación de delegación de competencias, para aceptar o rechazar las ofertas incursas en presunción de temeridad, tramitados por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación:

- Resolución nº 2026003533 de 3 de septiembre de 2026, sobre PROPUESTA ADMISIÓN OFERTA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD LICITACIÓN “SERVICIO DE REPARACIONES EN TALLERES EXTERNOS DE LOS EQUIPOS CARROCERÍAS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.-EXPDTE. 33/2026/CON.
- Resolución nº 2026003534 de 3 de septiembre de 2026, sobre PROPUESTA EXCLUSIÓN OFERTA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD LOTE 1 LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURAS Y AFINES.- EXPDTE.- 38/2026CON.
- Resolución nº 2026004004 de 25 de septiembre de 2026, sobre AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO DE OBRAS “CASA DE LA MÚSICA”. EXPDTE. 07/2025/CON

La Junta de Gobierno Local, **queda enterada** de la propuesta anteriormente transcrita.

20. **CONTRATACION**.
Referencia: 5467/2026.

EXPDTE. 2026000042 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DEL PROGRAMA DE REALIDAD VIRTUAL “EL MUNDO DE LOS SENTIDOS VR” DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL”.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, se informa que entre las actividades que se llevan a cabo en la Delegación de Cohesión Social se propone el Programa de Realidad Virtual "El Mundo de los sentidos VR" con el fin de mejorar la calidad de vida de menores y jóvenes del municipio con diversidad funcional.

El programa es una propuesta multisensorial basada en el uso de las nuevas tecnologías. Es un proyecto de vanguardia que utiliza la realidad virtual como herramienta principal, mediante contenidos inmersivos y el uso de una plataforma propia para favorecer el desarrollo de competencias clave en menores y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo. Los objetivos del programa se concentran en el trabajo de las distintas áreas del desarrollo, generando experiencias personalizadas para desarrollar habilidades y competencias que facilite la inclusión social de estas personas en todos los ámbitos de su vida.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que el proyecto en su conjunto constituye por sí una única unidad operativa y funcional, y la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

Visto que se trata de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, el procedimiento a seguir será el de negociado sin publicidad y no procederá consultar al menos a tres empresas, ya que el contrato se encomendará a la empresa Minifunkids, S.L.U., con NIF B72463631, que posee los derechos de propiedad intelectual del Programa de realidad virtual "El mundo de los sentidos VR".

La ejecución del contrato será la realización del Programa en el curso 2026/2027, considerándose el inicio de la actividad en el mes de octubre de 2026, o desde la formalización de éste, y finalizando en junio de 2027.

Se establece la posibilidad de realizar dos prórrogas para 2027/2028, y 2028/2029, que abarcarán desde el mes de octubre del primer año, al mes de junio del siguiente, por lo que la duración máxima del contrato será de tres cursos (2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029).

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/09/2026, con n.º de referencia 2026/842 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato "Servicio del Programa de Realidad Virtual "El Mundo de los Sentidos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

VR" de la Delegación de Cohesión Social", por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta céntimos (27.442,80 €), más el IVA correspondiente que asciende a cinco mil setecientos sesenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (5.762,99 €), totalizando el importe de treinta y tres mil doscientos cinco euros con setenta y nueve céntimos (33.205,79 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor máximo estimado de este contrato, teniendo en cuenta que se contemplan dos prórrogas, será de ochenta y dos mil trescientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (82.328,40 €).

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

TERCERO.- Invitar a la empresa que posee los derechos de propiedad intelectual del Programa de realidad virtual "El mundo de los sentidos VR", Minifunkids, S.L.U., con NIF B72463631, para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310 22612 Gastos Varios Delegación de Cohesión Social.

Vista la duración del contrato, el gasto devengado se imputará a las anualidades 2026 y 2027 de la siguiente forma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2.026	2.027	TOTAL
2310 22612 Gastos Varios Delegación de Cohesión Social	11.068,60 €	22.137,19 €	33.205,79 €

QUINTO.- Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SEXTO.- Designar a Dª. **********, **********
Social, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

21. **EDUCACIÓN**.
Referencia: 38/2026/GEN_DAC.

IV ENCUENTRO DE CONSEJOS LOCALES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (CLIA) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el Concejal Delegado de Educación Don Rafael Rey Sierra, se informa lo siguiente:

En la sesión de pleno del día 25 de enero de 2019 se adoptó el acuerdo de iniciar los trámites para la obtención del sello de reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia otorgada por UNICEF

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

y contar con su apoyo y colaboración para el desarrollo de políticas de infancia y adolescencia en nuestra ciudad.

Dentro de los trámites a llevar a cabo es requisito formar un Consejo Local de la Infancia y Adolescencia. En Dos Hermanas se ha formado el Grupo de Participación Local Infancia-Adolescencia Dos Hermanas (IADH) dentro del Programa Caminamos con la Infancia y la Adolescencia. Existen diferentes eventos a los que este Grupo de Participación es invitado, ejerciendo uno de los derechos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) siendo éste, un principio general de dicha Convención para la realización de todos los demás derechos: el Derecho a la Participación.

Desde el 2023, en el mes de noviembre, Dos Hermanas viene participando en los Encuentros Provinciales de CLIAS de la Provincia de Sevilla con la finalidad de fomentar e impulsar la Participación Infantil y Adolescente en Sevilla.

El 28 de abril de 2026, Dos Hermanas, es convocada a una reunión con el objeto de dar comienzo a la hoja de ruta establecida para la celebración del IV ENCUENTRO DE CLIAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA con la misma finalidad. Adjuntamos nota informativa de la reunión.

Para este año, la ciudad anfitriona del Encuentro es Camas y se invita a participar al personal técnico de la Concejalía de Educación más ocho chicos y/o chicas del Grupo de Participación Local Infancia-Adolescencia Dos Hermanas (IADH). Participar en este evento implica:

• Asistencia al postencuentro, que será en noviembre (pendiente de fijar fecha concreta) de 5 representantes del Grupo de Participación Local Infancia Adolescencia Dos Hermanas (IADH) y dos técnicas de la Concejalía de Educación para tareas organizativas, de diseño y evaluación del Encuentro.
• Asistencia a la Presentación del cartel del evento en Camas será la semana del 13 de octubre en horario de mañana por dos técnicas de la Concejalía responsables del Programa.
• Asistencia al IV Encuentro Provincial de CLIAS de la provincia de Sevilla el 7 y 8 noviembre de:

o Dos técnicas implicadas en el programa: ********** y **********
o Ente ocho y doce chicos y/o chicas del Grupo de Participación Local Infancia-Adolescencia Dos Hermanas (IADH)

Con estos antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la asistencia y desplazamiento del personal técnico reseñado que irá acompañando a chicos y chicas pertenecientes al Grupo de Participación Local Infancia-Adolescencia Dos Hermanas (IADH), previa autorización de sus tutores y/o tutoras.

SEGUNDO.- Aprobar los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas para los días necesarios con objeto de asistir a los eventos descritos anteriormente por las personas reseñadas, tanto personal técnico como menores, a cargo de la partida 320022614. Para ello, se realizarían los contratos menores pertinentes.

TERCERO.- Facultad al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

22. **CONTRATACION**.
Referencia: 4271/2026.

EXPDTE. 2026000031 ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "ESPECTÁCULO MUSICAL "EL ORIGEN DEL REY"". (D. EDUCACIÓN).

Por el Concejal Delegado de Educación, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2026 (punto 30), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 10 de septiembre de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (Exento de IVA)	PUNTOS
1	FUNDACIÓN COMPASIONISTA	50.399,44 €	100,00

Asimismo, se aprobó requerir a la entidad "FUNDACION COMPASIONISTA", NIF nº G90078890, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato "Espectáculo Musical "El origen del rey", por el importe de 50.399,44 € (Exento de IVA), para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.519,97 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14ª del PCAP), con las mejoras incluidas en su oferta.

Con fecha 23 de septiembre de 2026, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando requerirle subsanar documentación.

Atendido el requerimiento, con fecha 28 de septiembre de 2026, se reúne la Mesa de Contratación para revisar la documentación enviada, acordando estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/09/2026, con n.º de referencia 2026/869 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Intervención General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **"**ESPECTÁCULO MUSICAL "EL ORIGEN DEL REY"" Expte. 2026000031, a la empresa "FUNDACION COMPASIONISTA", NIF nº G90078890**,** en la cantidad de cincuenta mil trescientos noventa y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (50.399,44 €), exento de IVA.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Educación, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

23. **CONTRATACION**.
Referencia: 5574/2026.

EXPDTE. 2026000044 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE TROFEOS PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS PARA VARIAS DELEGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.” D. DEPORTES.

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa sobre la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro de material consistente en trofeos para actividades y eventos, con el fin de cubrir las necesidades de reconocimiento o premiación de las Delegaciones de Deportes, Educación y Participación Ciudadana e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función del tipo de suministro. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

Lote 1.- Trofeos “Dos Hermanas”.
Lote 2.- Trofeos Fútbol Sala.
Lote 3.- Trofeos Coeducación.

Las características del suministro, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato será de dos años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/09/2026, con n.º de referencia 2026/835 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro de trofeos para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de diecisiete mil quinientos veintiocho euros (17.528,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de tres mil seiscientos ochenta euros con ochenta y ocho céntimos (3.680,88 €), lo que supone un total de veintiún mil doscientos ocho euros con ochenta y ocho céntimos (21.208,88 €), desglosándose en lotes de la siguiente forma:

UN AÑO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Tofeos "Dos Hermanas"	14.880,00 €	3.124,80 €	18.004,80 €
Lote 2.- Tofeos Fútbol Sala	2.488,00 €	522,48 €	3.010,48 €
Lote 3.- Trofeos Coeducación	160,00 €	33,60 €	193,60 €
TOTAL P.B.L.	17.528,00 €	3.680,88 €	21.208,88 €

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato que asciende a la cantidad de ocho mil setecientos sesenta y cuatro euros (8.764,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de mil ochocientos cuarenta euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.840,44 €), lo que supone un total de diez mil seiscientos cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (10.604,44 €), desglosándose en lotes:

UN AÑO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Tofeos "Dos Hermanas"	7.440,00 €	1.562,40 €	9.002,40 €
Lote 2.- Tofeos Fútbol Sala	1.244,00 €	261,24 €	1.505,24 €
Lote 3.- Trofeos Coeducación	80,00 €	16,80 €	96,80 €
TOTAL	8.764,00 €	1.840,44 €	10.604,44 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del diez por ciento prevista, el valor estimado de este contrato será de cuarenta y ocho mil doscientos dos euros (48.202,00 €), IVA no incluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE
Lote 1.- Trofeos “Dos Hermanas”	40.920,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Lote 2.- Trofeos Fútbol Sala	6.842,00 €
Lote 3.- Trofeos Coeducación	440,00 €
V.E.	48.202,00 €

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual y anticipado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal:

El importe se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal:

- *3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes (Lotes 1 y 2)*
- *3200 22614 Gastos varios Delegación de Educación (Lote 1)*
- *9240 22635 Gastos varios Delegación de Participación Ciudadana (Lote 1)*
- *2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad (Lote 1 y 3)*

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2027 y 2028, estimándose la siguiente distribución:

Lote	Aplicación Presupuestaria	2027 (12 MESES)	2028 (12 MESES)	TOTAL
1	3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	4.501,20 €	4.501,20 €	9.002,40 €
1	3200 22614 Gastos varios Delegación de Educación	3.000,80 €	3.000,80 €	6.001,60 €
1	9240 22635 Gastos varios Delegación de Participación Ciudadana	1.200,32 €	1.200,32 €	2.400,64 €
1	2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad	300,08 €	300,08 €	600,16 €
TOTAL LOTE 1		9.002,40 €	9.002,40 €	18.004,80 €
2	3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	1.505,24 €	1.505,24 €	3.010,48 €
TOTAL LOTE 2		1.505,24 €	1.505,24 €	3.010,48 €
3	2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad	96,80 €	96,80 €	193,60 €
TOTAL LOTE 3		96,80 €	96,80 €	193,60 €
TOTALES		10.604,44 €	10.604,44 €	21.208,88 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (dos años más tres prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. **********, Técnico de la Delegación de Deportes, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

24. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 11/2026/OFT_ECO.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CASA DE LA MÚSICA. EXPTE. DE CONTRATACIÓN 07/2025/CON.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 15 de mayo de 2025 (punto 33) acordó adjudicar a la empresa Sólido Obras y Mantenimiento, S.L. CIF B91368092, la licitación de las obras de reforma de Casa de la Música, Expediente 07/2025/CON.

Con fecha 20 de junio de 2025 se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo previsto de 9 meses para la ejecución de las obras.

La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 20/03/206, 20/05/2026, 24/06/206 y 22/07/2026 aprobó ampliaciones de plazo. La última estableció la finalización del contrato el 26/09/2026.

Con fecha 24-09-2026 (Reg. Gral. entrada nº 2026057585) D. **********, en su condición de Administrador Solidario de la empresa contratista, según el documento notarial que consta en el expediente de contratación, presenta escrito en el que solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución por los motivos que en el mismo se exponen.

Con fecha 25/09/2026, se ha emitido por el director de la obra informe favorable, de dos meses, sin que haya objeción a los motivos que sustenta la empresa como causa de la demora.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, se considera que éste no fue criterio en la adjudicación de la obra.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vistos los informes Técnico y Jurídico, así como la Resolución de fecha 25/09/2026, por la que se incoa el expediente para la ampliación de plazo del contrato que nos ocupa, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- Autorizar a Sólido Obras y Mantenimiento, S.L. CIF B91368092, adjudicataria de la obra de “Casa de la Música”, Expediente 07/2025/CON la ampliación de plazo de dos meses que llevará a la finalización del contrato al 26 de noviembre de 2026.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

25. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 17/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUIDAS EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – **********. EXPDTE. 99/2021/CON.

La Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2023 (punto 33) autorizó la cesión del contrato obras de “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª fase”, en el expediente 99/2021/CON, a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., con NIF A41441122.

La entidad tiene en depósito las siguientes garantías:

- Garantía definitiva constituida mediante Seguro de Caución Nº 4.299.408, por importe de 419.095,84 euros, para responder de la correcta ejecución del contrato.

- Garantía complementaria, con motivo del Segundo Modificado del Proyecto y de la segunda modificación de contrato, constituida mediante seguro de caución Nº 4.326.785, por importe de 55.188,59 euros.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 23 de junio de 2025, con la salvedad que se expuso en el certificado final de obra, quedando exenta del reparo en base al informe técnico de la dirección facultativa, de 25 de julio de 2025, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre del mismo año.

D. ********** con DNI nº *********, mediante escrito presentado el 25 de junio de 2026 (Reg. Gral. nº 2026038108), en calidad de delegado territorial de la empresa contratista solicitó la devolución de las mencionadas garantías.

Con fecha 10 de agosto de 2026 el Director de la obra, y responsable del contrato, ha emitido informe favorable a la solicitud, al no existir reparo técnico a la ejecución de lo ejecutado tras el plazo de garantía establecido en el PCAP que rigió la licitación.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/09/2026, con n.º de referencia 2026/627 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar las devoluciones de las garantías de la obra "Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª fase", con número de expediente 99/2021/CON, a la empresa que las constituyó, Eiffage Infraestructuras, S.A.U, para la correcta ejecución de los contratos suscritos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

26. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 30/2026/GEN_ACT.

APROBACIÓN OBRAS DE ADECENTAMIENTO DE GLORIETA 1, SITA EN AVENIDA RECTORA ROSARIO VALPUESTA FERNÁNDEZ, ENLACE CON CARRETERA A-376 PK 1+290 MARGEN IZQUIERDA EN EL T.M. DE DOS HERMANAS SEVILLA).

Dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal de Hábitat Urbano se encuentra la ejecución de obras, a realizar por los Servicios Municipales, de adecentamiento de la Glorieta 1" sita en la Avenida Rectora Rosario Valpuesta Fernández, enlace con la carretera A-376 PK 1+290 en la margen izquierda.

Dado que la gestión y competencias de dicha *glorieta* pertenece a la Consejería de Fomento y Articulación del Territorio y Vivienda – Delegación Territorial-, con fecha 04-08-2026 se remite a dicha Consejería (Reg. General de salida nº 2026023439) solicitud de autorización para la ejecución de las referidas obras.

En fecha 07-09-2026 (Reg. General de entrada nº 2026053000) se recibe de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda AUTORIZACION y condicionado para la ejecución de las obras.

Entre los condicionantes se requiere que previa a la ejecución de las obras deberá constituirse garantía por la cantidad de 1.000,00 euros, que se depositará en la cuenta de Acreedores de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Sevilla, o Aval Bancario por dicho valor bastanteado a disposición de la Consejería de Fomento y Movilidad, Delegación Territorial de Sevilla.

Otra de las condiciones indicadas es que debe solicitarse permiso, licencia o autorización del Organismo Ambiental competente, si procediese. Al respecto, con fecha 09/09/2026 el Ingeniero Técnico Agrícola de Parques y Jardines de este ayuntamiento, **********, ha emitido informe en el que determina que la actuación planteada no requiere trámite ambiental alguno, por lo que no existe inconveniente en su ejecución.

Con fecha 25/09/2026, se ha emitido informe técnico de propuesta favorable por el Jefe de la Oficina Técnica D. **********.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, esta aprobación producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

En consonancia con lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las obras de adecentamiento de "Glorieta 1" sita en la avenida de Rectora Rosario Valpuesta Fernández, enlace con carretera A-376 PK 1+290 margen izquierda en el T.M de Dos Hermanas (Sevilla), *que se realizarán por los servicios municipales*.

SEGUNDO.- Autorizar el depósito de la cantidad de 1.000,00 euros en la cuenta de Acreedores de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Sevilla sita en Plaza de la Contratación, 3, o aval bancario bastanteado a disposición de la Consejería de Fomento y Movilidad, Delegación Territorial de Sevilla, para garantizar la ejecución de las obras.

TERCERO.- Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y a la Consejería de Fomento y Articulación del Territorio y Vivienda – Delegación Territorial a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

27. **CONTRATACION**.
Referencia: 5458/2026.

EXPDTE. 2026000041 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SERVICIO DE REPARACION DE VIALES NO ASFALTADOS Y LIMPIEZA DE CUNETAS." D. HABITAT URBANO.

Por Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar los servicios de reparación de viales no asfaltados y limpieza de cunetas para su conservación, en las vías dependientes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se contempla la división en lotes de este contrato ya que, aunque se contempla por un lado la reparación de viales no asfaltados o caminos, y por otro la limpieza de cunetas, las tareas a realizar son prácticamente las mismas, por lo que la prestación de servicios a contratar constituye una única unidad operativa y funcional con una finalidad concreta. Asimismo, dado que no se conocen con antelación las vías públicas, ni siquiera las zonas de los núcleos de población en las que se va a actuar, tampoco resulta posible dividir la prestación en lotes en atención a su localización geográfica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

Este contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero se propone su contratación, mediante tramitación anticipada, conforme a lo establecido en la Disposición

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Adicional Tercera de la LCSP, a efectos de contar lo antes posible con un contrato, dado que se trata de un servicio que se considera esencial, ya que hablamos de viales en los que la acumulación de malas hierbas, además de ser una fuente de plagas, suponen un alto riesgo de incendio en la época estival.

La duración del contrato será de tres años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por periodos de un año, hasta un máximo de dos años, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/09/2026, con n.º de referencia 2026/837 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato de **"**Servicio de reparación de viales no asfaltados y limpieza de cuneta", por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los tres años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de setecientos treinta y cuatro mil setecientos seis euros con tres céntimos (734.706,03 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho euros con veintisiete céntimos (154.288,27 €), lo que supone un total de ochocientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro euros con treinta céntimos (888.994,30 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos dos euros con un céntimo (244.902,01 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve euros con cuarenta y dos céntimos (51.429,42 €), lo que supone un total de doscientos noventa y seis mil trescientos treinta y un euros con cuarenta y tres céntimos (296.331,43 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del diez por ciento prevista, será de un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y un euros con seis céntimos (1.346.961,06 €), IVA excluido.

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de servicios contemplados en el contrato.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 21000 RMC Infraestructuras y Bienes Naturales Vías Públicas del Presupuesto Municipal

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

2026. La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 21000 RMC Infraestructuras y Bienes Naturales Vías Públicas del Presupuesto Municipal. La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, y teniendo en cuenta la duración de éste, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2027, 2028 y 2029, estimándose la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2027	2028	2029	TOTAL PBL
1532 21000 RMC Infraestructuras y Bienes Naturales Vías Públicas.	296.331,43 €	296.331,43 €	296.331,43 €	888.994,30 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórroga) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto Municipal que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. **********, Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

28. **CONTRATACION**.
Referencia: 5543/2026.

EXPDTE 2026000043 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO”. D. HÁBITAT URBANO.

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, se informa sobre la necesidad de adquirir suministros de material eléctrico para atender las necesidades de los Servicios Municipales para el mantenimiento y conservación de edificios municipales, colegios, talleres, instalaciones provisionales, eventos, etc. del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.
Se conforman los lotes en función del tipo de producto a suministrar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- Lote 1: Material para alumbrado exterior.
- Lote 2: Material para alumbrado interior

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Lote 3: Material para cuadros de mando y protección
- Lote 4: Aparamenta en general

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta para uno o varios lotes, debiendo presentar oferta individualizada para cada uno ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

La duración del contrato será de dos años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de dos años, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.
Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/09/2026, con n.º de referencia 2026/838 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro de Material Eléctrico”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos seis euros con catorce céntimos (446.406,14 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de noventa y tres mil setecientos cuarenta y cinco euros con veintiocho céntimos (93.745,28 €), lo que supone un total de quinientos cuarenta mil ciento cincuenta y un euros con cuarenta y dos céntimos (540.151,42 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1: Material para alumbrado exterior.	131.540,50€	27.623,50 €	159.164,00 €
Lote 2: Material para alumbrado interior	77.683,80 €	16.313,60 €	93.997,40 €
Lote 3: Material para cuadros de mando y protección	106.798,00 €	22.427,58 €	129.225,58 €
Lote 4: Aparamenta en general	130.383,84 €	27.380,60 €	157.764,44 €
TOTAL P.B.L.	446.406,14 €	93.745,28 €	540.151,42 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el importe anual del contrato, que asciende a doscientos veintitrés mil doscientos tres euros con siete céntimos (223.203,07 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (46.872,64 €), lo que supone un total de doscientos setenta mil setenta y cinco euros con setenta y un céntimos (270.075,71 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1: Material para alumbrado exterior.	65.770,25 €	13.811,75 €	79.582,00 €
Lote 2: Material para alumbrado interior	38.841,90 €	8.156,80 €	46.998,70 €
Lote 3: Material para cuadros de mando y protección	53.399,00 €	11.213,79 €	64.612,79 €
Lote 4: Aparamenta en general	65.191,92 €	13.690,30 €	78.882,22 €
TOTAL P.B.L.	223.203,07 €	46.872,64 €	270.075,71 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del veinte por ciento prevista, el valor máximo estimado de este contrato será de un millón setenta y un mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (1.071.374,74 €), IVA excluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE V.E.
Lote 1: Material para alumbrado exterior.	315.697,20 €
Lote 2: Material para alumbrado interior	186.441,12 €
Lote 3: Material para cuadros de mando y protección	256.315,20 €
Lote 4: Aparamenta en general	312.921,22 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.071.374,74 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con a la Aplicación Presupuestaria Presupuestaria 9200 21205 R.M.C. Edificios Servicios Generales, del Presupuesto Municipal. La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2027 y 2028, estimándose la siguiente distribución:

LOTE	2027 (12 MESES)	2028 (12 MESES)	TOTALES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Lote 1: Material para alumbrado exterior.	79.582,00 €	79.582,00 €	159.164,00 €
Lote 2: Material para alumbrado interior	46.998,70 €	46.998,70 €	93.997,40 €
Lote 3: Material para cuadros de mando y protección	64.612,79 €	64.612,79 €	129.225,58 €
Lote 4: Aparamenta en general	78.882,22 €	78.882,22 €	157.764,44 €
TOTALES	270.075,71 €	270.075,71 €	540.151,42 €

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. José Mª Bonilla Medina, Jefe de Sección de la Oficina Técnica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

29. **CONTRATACION**.
Referencia: 5612/2026.

EXPDTE 2026000045 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIALES DE ALUMBRADO PÚBLICO”. D. HÁBITAT URBANO.

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, se informa sobre la necesidad de adquirir suministros de materiales de alumbrado público, a fin de atender las necesidades de los Servicios Municipales para el mantenimiento del alumbrado público del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.
Se conforman los lotes en función del tipo de producto a suministrar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- Lote 1: Aparamenta .
- Lote 2: ********** y soportes.

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta para uno o varios lotes, debiendo presentar oferta individualizada para cada uno ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

La duración del contrato será de dos años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de dos años, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/09/2026, con n.º de referencia 2026/839 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro de materiales de alumbrado público”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de doscientos setenta y nueve mil euros con sesenta y un céntimos (279.061,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cincuenta y ocho mil seiscientos dos euros con ochenta y dos céntimos (58.602,82 €), lo que supone un total de trecientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (337.663,82 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Aparamenta	129.971,00 €	27.293,92 €	157.264,92 €
Lote 2.- Luminarias y soportes	149.090,00 €	31.308,90 €	180.398,90 €
P.B.L.	279.061,00 €	58.602,82 €	337.663,82 €

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el importe anual del contrato, que asciende a ciento treinta y nueve mil quinientos treinta euros con cincuenta céntimos (139.530,50 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veintinueve mil trescientos un euros con cuarenta y un céntimos (29.301,41 €), lo que supone un total de ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y un euros con noventa y un céntimos (168.831,91 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Aparamenta	64.985,50 €	13.646,96 €	78.632,46 €
Lote 2.- Luminarias y soportes	74.545,00 €	15.654,45 €	90.199,45 €
IMPORTE ANUAL	139.530,50 €	29.301,41 €	168.831,91 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y las modificación del veinte por ciento prevista, el valor máximo estimado de este contrato será de seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis euros con cuarenta céntimos (669.746,40 €), IVA excluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE V.E.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Lote 1: Aparamenta	311.930,40 €
Lote 2: Luminarias y soportes	357.816,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	669.746,40 €

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de unidades de los suministros contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1650 21004 R.M.C. Infraestructuras Alumbrado Público (40%) y 1650 61905 Inversiones Reposición Alumbrado Público (60%) del Presupuesto Municipal. La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2027 y 2028, estimándose la siguiente distribución:

LOTE	Aplicación Presupuestaria	2027 (12 MESES)	2028 (12 MESES)
LOTE 1.- Aparamenta	1650 21004 Infraestruras Alumbrado Público	31.452,98 €	31.452,98 €
	1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público	47.179,47 €	47.179,47 €
LOTE 2.- Luminarias y soportes	1650 21004 Infraestruras Alumbrado Público	36.079,78 €	36.079,78 €
	1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público	54.119,68 €	54.119,68 €
TOTAL		168.831,91 €	168.831,91 €

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. José Mª Bonilla Medina, Jefe de Sección de la Oficina Técnica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

30. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.
Referencia: 2/2026/PAR_SAV.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

RECTIFICACIÓN EN ACUERDO 42 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026. REFERENCIA 2/2026/PAR_SAV.

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey Cristo J. Muñoz Jiménez, se traslada a Junta de Gobierno Local lo siguiente:

En el acuerdo 42 de la Junta de Gobierno Local aprobado el 23 de septiembre de 2026, donde se aprobaba la Resolución definitiva primera convocatoria conjunta subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana 1ª/2026 a asociaciones vecinales en materia de actividades, programas y mantenimiento, se aprecia la siguiente errata:

La Entidad Asoc. de vecinos "Los Molinos - Feria" de D. aparece con *"C.I.F.: G41456525"* debiendo aparecer *"C.I.F.:G41466525"* .

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO.- Tenga por rectificar el acuerdo 42 de la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de septiembre de 2026 en los términos reflejados anteriormente.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

31. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.
Referencia: 3/2026/PAR_SSL.

RECTIFICACIÓN EN ACUERDO 43 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026. REFERENCIA 3/2026/PAR_SSL.

En el acuerdo 43 de la Junta de Gobierno Local aprobado el 23 de septiembre de 2026, donde se aprobaba la Resolución definitiva primera convocatoria conjunta subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana 1ª/2026 a asociaciones sin ánimo de lucro en materia de actividades, programas y mantenimiento, se aprecia una errata en el punto primero, al transcribir y duplicarse el expediente 15/2026/PAR_SSL, eliminando el expediente 22/2026/PAR_SSL, una de las entidades subvencionadas y alterando también el total de asociaciones presentadas a la convocatoria y asociaciones subvencionadas.

La relación correcta sería la siguiente:

Nº	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	SUBVENCIÓN	A JUSTIFICAR
1	19/2026/PAR_SSL	ASOC TERTULIA COFRADE LA LEVANTA	G41425091	1.875,00 €	1.898,35 €
2	5/2026/PAR_SSL	PEÑA CULTURAL TAURINA DE DOS HERMANAS "E	G41636903	1.250,00 €	1.625,00 €
3	29/2026/PAR_SSL	C.D. SOCIEDAD DE CAZADORES NAZARENA	G41216722	2.125,00 €	3.555,13 €
4	18/2026/PAR_SSL	SCOUTS DE SEVILLA-MOVIMIENTO SCOUT CATO	G41080912	1.725,00 €	4.990,00 €
5	23/2026/PAR_SSL	SOCIEDAD DE COLUMBICULTURA NAZARENA	G41892597	1.425,00 €	1.500,00 €
6	14/2026/PAR_SSL	ASOC CENTRO CULTURAL ATENEO DE DOS HERMA	G90423989	2.575,00 €	4.400,00 €
7	11/2026/PAR_SSL	PEÑA BETICA NAZARENA	G41037029	2.375,00 €	4.950,00 €
8	30/2026/PAR_SSL	PEÑA SEVILLISTA DE DOS HERMANAS	G41036054	2.375,00 €	6.500,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

9	27/2026/PAR_SSL	ASOC CULTURAL "LA ESPERANZA" GRUPO DE TE	G91086728	1.000,00 €	1.050,00 €
10	2/2026/PAR_SSL	PEÑA CULTURAL Y SOCIAL LOS 40 DE MONTEQU	G41735291	502,50 €	1.675,00 €
11	42/2026/PAR_SSL	ASOC "CORO ORIPPO"	G91022814	1.400,00 €	1.500,00 €
12	9/2026PAR_SSL	ASOC CULTURAL CTV TEATRO	G91160929	2.025,00 €	2.400,00 €
13	1/2026/PAR_SSL	ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA	G91340901	1.775,00 €	2.952,00 €
14	35/2026/PAR_SSL	ASOC CRECER CON FUTURO	G91354258	2.125,00 €	2.225,00 €
15	26/2026/PAR_SSL	ASOC CULTURAL EMEM	G91584342	1.375,00 €	1.375,00 €
16	45/2026/PAR_SSL	ASOC DOS HERMANAS SOLIDARIA	G90049305	1.825,00 €	5.440,00 €
17	17/2026/PAR_SSL	ASOC DE GESTION Y ORGANIZACION ASOCIATIV	G90133836	100,00 €	640,00 €
18	34/2026/PAR_SSL	ASOC HORTELANOS DE QUINTOS	G90199134	2.125,00 €	4.400,00 €
19	24/2026/PARASSL	ASOC MUSICAL ENTRE AZAHARES	G90206996	2.125,00 €	3.569,78 €
20	44/2026/PAR_SSL	ASOC CULTURAL AMIGOS DEL PINFUVOTE	G90248733	1.625,00 €	2.000,00 €
21	13/2026/PAR_SSL	ASOCIACION ARTISTAS PLASTICOS ARTEQUINTO	G91495259	1.625,00 €	4.510,00 €
22	7/2026/PAR_SSL	ASOC ORNITOLOGICA EL MALINOIS DE DOS HER	G90273186	1.125,00 €	1.200,00 €
23	39/2026/PAR_SSL	ASOC EDUCACCIONG	G91784140	1.625,00 €	1.900,00 €
24	41/2026/PAR_SSL	ASOC CULTURAL AMIGOS DEL ARTE ESCENICO M	G90096785	875,00 €	1.000,00 €
25	6/2026/PAR_SSL	ASOC MOTERA EXATE PAYA DOS HERMANAS	G90296989	800,00 €	800,00 €
26	20/2026/PAR_SSL	ASOC LEYENDAS CICLOTURISMO	G90337247	2.100,00 €	2.300,00 €
27	12/2026/PAR_SSL	C.D. **********	G90297045	1.600,00 €	3.200,00 €
28	36/2026/PAR_SSL	ASOC CRUZ DE MAYO DE LA ESPERANZA	G90366337	1.350,00 €	8.831,00 €
29	22/2026/PAR_SSL	ASOC BELENISTAS NAZARENA SANTA ANA	G90336553	1.575,00 €	1.575,00 €
30	38/2026/PAR_SSL	FUNDACION INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO	G91396648	2.075,00 €	3.540,00 €
31	**********	SOCIO CULTURAL PARA EL NCO Y L	G 90399809	1.075,00 €	1.100,00 €
32	16/2026/PAR_SSL	ASOCIACION CULTURAL EL GATO CALVO TEATRO	G90394404	1.075,00 €	2.000,00 €
33	**********	**********	G90446774	2.075,00 €	2.460,00 €
34	8/2026/PAR_SSL	VISIBLES DOS HERMANAS	G90455262	2.075,00 €	2.075,00 €
35	43/2026/PAR_SSL	BM CIUDAD DE DOS HERMANAS	G90413634	2.075,00 €	2.428,80 €
36	25/2026/PAR_SSL	ASOC DE BAILE FLAMENCO PEPI VAQUERO	G16693137	1.000,00 €	1.000,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

37	15/2026/PAR_SSL	ASO. ORNITO. CULT. SANTA ANA	G16693517	1.550,00 €	3.970,00 €
38	28/2026/PAR_SSL	CLUB DEPORTIVO SENDERISMO LA POLVORA	G56519762	1.275,00 €	3.950,00 €
39	33/2026/PAR_SSL	ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ME	G56668858	525,00 €	684,44 €
40	4/2026/PAR_SSL	INICIATIVA PAR AEL DESARROLLO INFANTIL I	G75297259	1.500,00 €	2.507,61 €
41	37/2026/PAR_SSL	ASOC CAMINOS PARA EL ALMA	G75602631	450,00 €	450,00 €
TOTAL				63.152,50 €	

Total asociaciones subvencionadas: 41 total asociaciones presentadas: 43

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/09/2026, con n.º de referencia 2026/858 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO.- Tenga por rectificar el acuerdo 43 de la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de septiembre de 2026 en los términos reflejados anteriormente.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

32. **CONTRATACION**.
Referencia: 3784/2026.

EXPTE. 2026000020 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE RECAMBIOS-REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. **** CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, Sr. Muñoz Jiménez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar el suministro de recambios y repuestos destinados al mantenimiento y conservación de la flota de vehículos municipales.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función del tipo de producto a suministrar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- Lote 1.- Repuestos y recambios destinados a los chasis de los vehículos municipales.
- Lote 2.- Repuestos y recambios destinados a los equipos de carrocería de los vehículos municipales.

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta para uno o varios lotes, debiendo presentar oferta individualizada para cada uno ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/09/2026, con n.º de referencia 2026/762 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato de “Suministro de recambios-repuestos para la flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, de trescientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cuatro euros con veintiún céntimos (396.694,21 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ochenta y tres mil trescientos cinco euros con setenta y nueve céntimos (83.305,79 €), lo que supone un total de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

TRES AÑOS	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Repuestos chasis vehículos municipales	297.520,66 €	62.479,34 €	360.000,00 €
Lote 2.- Repuestos equipos de carrocerías	99.173,55 €	20.826,45 €	120.000,00 €
P.B.L.	396.694,21 €	83.305,79 €	480.000,00 €

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el importe anual del contrato, que asciende a ciento treinta y dos mil doscientos treinta y un euros con cuarenta céntimos (132.231,40 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veintisiete mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (27.768,60 €), lo que supone un total de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

UN AÑO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Repuestos chasis vehículos municipales	99.173,55 €	20.826,45 €	120.000,00 €
Lote 2.- Repuestos equipos de carrocerías	33.057,85 €	6.942,15 €	40.000,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

IMPORTE ANUAL	132.231,40 €	27.768,60 €	160.000,00 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del diez por ciento prevista, el valor estimado de este contrato será de setecientos veintisiete mil doscientos setenta y dos euros con setenta céntimos (727.272,70 €), IVA excluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

Lote	Valor Estimado
Lote 1.- Repuestos chasis vehículos municipales	545.454,53 €
Lote 2.- Repuestos equipos de carrocerías	181.818,18 €
	727.272,70 €

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de unidades de los suministros contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales del Presupuesto Municipal. La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2027, 2028 y 2029, estimándose la siguiente distribución:

LOTE	Aplicación Presupuestaria	2027 (12 meses)	2028 (12 meses)	2029 (12 meses)	IMPORTE TOTAL
1	9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales	120.000,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €	360.000,00 €
2	9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	120.000,00 €
TOTALES		160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórroga) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. **********, ********** ******, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen puntos a tratar como asuntos de urgencia. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los asuntos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

33. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 17/2026/GRH_PYL.

INFORME TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE SEMANA ADICIONAL DE PERMISO POR PATERNIDAD DE FUNCIONARIO DE LA POLICÍA LOCAL.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:

**** DE HECHO

Con fecha 10.06.26, D. **********, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, presentó solicitud de concesión de una semana adicional de permiso por nacimiento y cuidado de menor, al haber sido padre de un hijo/a nacido/a el día 30.12.25.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 40 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, regula el permiso adicional por paternidad, estableciendo que, una vez agotado el permiso correspondiente por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, el personal comprendido en su ámbito de aplicación podrá disponer de un permiso adicional retribuido e intransferible.

Dicho precepto contempla asimismo la posibilidad de disfrutar el permiso de forma ininterrumpida o fraccionada, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

SEGUNDO.- El artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula los permisos por nacimiento para la madre biológica y para el progenitor diferente de la madre biológica, así como los correspondientes a adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento.

TERCERO.- La condición de funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local determina su sujeción al régimen jurídico del personal funcionario de la Administración local, sin perjuicio de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

las especialidades propias de los cuerpos de Policía Local y de los derechos reconocidos en la normativa autonómica y en los acuerdos municipales que resulten aplicables.

CUARTO.- En el ámbito de la Administración local, el reconocimiento de permisos y licencias deberá efectuarse de conformidad con la normativa básica estatal, la legislación autonómica aplicable y los acuerdos o pactos vigentes que regulen las condiciones de trabajo del personal funcionario municipal.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PRIMERA.- Examinada la solicitud presentada por D. **********, se constata que el interesado reúne la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento y que ha solicitado el disfrute de una semana adicional de permiso por nacimiento y cuidado de menor.

SEGUNDA.- Según los datos obrantes en nuestro departamento de RR.HH., queda debidamente acreditada y justificada la documentación incorporada al del permiso adicional por nacimiento del menor.

Con fecha 29/09/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la concesión de permiso adicional semana adicional de permiso por nacimiento y cuidado de menor.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

UNICO.- Aprobar la concesión de permiso adicional semana adicional de permiso por nacimiento y cuidado de menor fijada desde el 5 al 11 de octubre de 2026 al Funcionario D. ********** **********.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

34. **EDUCACIÓN**.
Referencia: 10/2026/EDU_PEI.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS.

Por el Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, se informa lo siguiente:

El Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante ********** con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios se publica la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que procede a la publicación de la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2026-2027, la cual se adjunta. Según la resolución, el pago de esta compensación económica será de 17.595,00 euros a la Escuela Infantil La Cigüeña (código 41020118), y se le hará efectivo el 100 % en el mes de septiembre de 2026 con carácter de liquidación final.

El 25 de septiembre de 2026, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal la cantidad correspondiente al 100% de la citada compensación económica (se adjunta el justificante) de 17.595,00 euros a la Escuela Infantil La Cigüeña (código 41020118).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/09/2026, con n.º de referencia 2026/874 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la aportación a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 17.595,00 euros, en concepto del 100% del pago de la compensación económica a la entidad colaboradora por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2026-2027.

SEGUNDO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como al centro infantil afectado, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

35. **EDUCACIÓN**.
Referencia: 9/2026/EDU_PEI.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA POR LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS.

Por el Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra se informa lo siguiente:

El Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante ********** con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios se publica la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que procede a la publicación de la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2026-2027, la cual se adjunta. Según la resolución, el pago de esta compensación

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

económica será de 11.800,00 euros a la Escuela Infantil Simba (código 41020106), y se le hará efectivo el 100 % en el mes de septiembre de 2026 con carácter de liquidación final.

El 25 de septiembre de 2026, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal la cantidad correspondiente al 100% de la citada compensación económica (se adjunta el justificante) de 11.800,00 euros a la Escuela Infantil Simba (código 41020106).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/09/2026, con n.º´de referencia 2026/872 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar las aportación a favor del Centro Infantil Simba, S.L. por importe de 11.800,00 euros, en concepto del 100% del pago de la compensación económica a la entidad colaboradora por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2026-2027.

SEGUNDO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como al centro infantil afectado, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS: No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once y treinta horadel día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Concejal-Secretario, doy fe.

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********